FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**15 DE JUNIO DEL 2023.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-CGR-977-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR);** por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-059-2023.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Nahíma Janett Díaz Flores,** directora general/máxima autoridad; **Piedad del Socorro Romero García,** jefa de Despacho/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Eduardo Martín Salguera Landero**, director jurídico/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Carlos Alberto Larios García**, director de administración y finanzas/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Marcela del Carmen Fletes Fletes**, directora de planificación y desarrollo/miembro del equipo de trabajo; **Rosa Jackeline Cárdenas García**, directora de recursos humanos/miembro del equipo de trabajo; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador financiero/miembro del equipo de trabajo; **Mauricio José Delgado Meza**, coordinador del programa de banda ancha/miembro del equipo de trabajo; **Tatiana Ulloa Reyes**, coordinadora de Departamento de Recursos Humanos/rol usuaria; **Víctor Manuel Madrigal Sánchez**, coordinador de sección presupuesto/rol de usuario; **Yader Francisco García Cabrera**, coordinador de contabilidad/rol de usuario; **César Umanzor Estrada Cantón**, coordinador administrativo/rol de usuario; **Martha Heidy Henríquez Peña**, especialista en ingeniería industrial/rol de usuario y **Melvin José Peralta Fernández**, asesor de la Unidad de Sistemas/miembro del equipo de trabajo,

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

todos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). **3**. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. **4**. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha quince de junio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), desarrolló los requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Asimismo, designó por escrito al equipo de trabajo del Sistema de Control Interno; y emitió el Plan de Acción para la implementación de las actividades de mejora de su Sistema de Control Interno, comprobándose que no se dio seguimiento a su cumplimiento, tal como se dispone en la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua. 2. Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), no implementó totalmente las recomendaciones de auditoría anterior, debido a que el Comité de Control Interno encargado de llevar el proceso de evaluación y el equipo de trabajo a cargo de la validación de la evaluación, continúan sin atender sus funciones, dado que en la matriz de evaluación se continúa registrando evidencia de cumplimiento que no se corresponde con el criterio establecido en el punto de enfoque evaluado; sin embargo, la presentan en físico al momento de la revisión. De igual manera, calificaron como cumplidos puntos de enfoque dispuestos para el nivel de implementación del control interno, cuando no poseen la evidencia de cumplimiento factor que incidió en la disminución del resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós. **3)** El informe en Autos examinado, revela hallazgos de control interno, consistentes en: ***a)*** *Falta de seguimiento del plan de acción; y* ***b)*** *Incorrecta evaluación de punto de enfoque del componente evaluación de riesgo, con la evidencia de cumplimiento verificado por auditoría*. **4) <u>En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores</u>**, de dos (2) recomendaciones contenidas en informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte, de referencia ARP-01-094-2021 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-1370-2021, de fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno; el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), ha implementado parcialmente una (1)

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

recomendación; y una (1) no cumplida; para un grado de cumplimiento del veinticinco por ciento (25%); y **5)** No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría y falta de cumplimiento a recomendaciones de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones pendientes de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-059-2023,** derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR).**

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Nahíma Janett Díaz Flores,** directora general/máxima autoridad; **Piedad del Socorro Romero García,** jefa de Despacho/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Eduardo Martín Salguera Landero**, director jurídico/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Carlos Alberto Larios García**, director de administración y finanzas/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Marcela del Carmen Fletes Fletes**, directora de planificación y desarrollo/miembro del equipo de trabajo; **Rosa Jackeline Cárdenas García**, directora de recursos humanos/miembro del equipo de trabajo; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador financiero/miembro del equipo de trabajo; **Mauricio José Delgado Meza**, coordinador del programa de banda ancha/miembro del equipo de trabajo; **Tatiana Ulloa Reyes**, coordinadora de Departamento de Recursos Humanos/rol usuaria; **Víctor Manuel Madrigal Sánchez**, coordinador de sección presupuesto/rol de usuario; **Yader Francisco García Cabrera**, coordinador de contabilidad/rol de usuario; **César Umanzor Estrada Cantón**, coordinador administrativo/rol de usuario; **Martha Heidy Henríquez Peña**, especialista en ingeniería industrial/rol de usuario y **Melvin José Peralta Fernández**, asesor de la Unidad de Sistemas/miembro del equipo de trabajo, todos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días hábiles para cumplir con las recomendaciones no

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

implementadas derivadas de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta (1340) de las diez de la mañana del día veinte de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni